



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

VICEPRESIDENCIA
DEL ESTADO PLURINACIONAL

14 SEP 2021

CORRESPONDENCIA

No. Reg. 00754... Fojas: 27... Anexo:.....
Horas: 10:54

La Paz, **13 SEP 2021**
CITE DESP. - G. A. M. L. P. N° 1649 /2021

Señor:

David Choquehuanca Céspedes
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

PL- 321-20

Ref. Remite Proyecto de Ley

De mi mayor consideración:

En observancia al numeral 13) del parágrafo I del artículo 158, de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, y en el marco de la Ley Municipal Autónoma N° 423 de 17 de septiembre de 2020, remito a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Proyecto de Ley que aprueba la enajenación a Título Oneroso del predio con Código Catastral N° 006-0325-0005, con una superficie de 213,65m2 de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ubicado en la zona Unidad Vecinal Chapuma Pokeni de esta ciudad, a favor de Antonio Crespo Antezana.

Al efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia Legalizada de la Ley Municipal Autónoma N° 423 de 17 de septiembre de 2020.
- Fotocopia Legalizada del Informe DATC-UADT N° 0876/2017 de 1 de diciembre de 2017.
- Fotocopia Legalizada Informe DATC-UACT N° 1734/2018 de 20 de julio de 2018.
- Fotocopia Legalizada Informe SAP-UFTDPM N° 235/2021 de 28 de julio de 2021.
- Fotocopia Legalizada Fotocopia simple del Certificado de Registro Catastral.
- Plano de ubicación.
- Fotocopia del Folio Real correspondiente al predio a ser adjudicado.





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- Testimonio de Poder Amplio y Suficiente N° 197/2015 de 6 de febrero de 2015.
- Fotocopia de la cedula de identidad del adjudicatario y representante legal.
- CD Información Digital

Con este motivo, reitero a usted mis consideraciones más distinguidas.

Hernán Toán Arias Durán
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



000027

Oscar Gustavo Navarrete
 Vol. 1
 HIAD/jagl/mcp/vca
 Sitram 9427
 cc.archivo
 adj. Lo solicitado





Gobierno Autónomo Municipal de La Paz



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, como norma suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano, en los Artículos 158, párrafo I, numeral 13), 272, 283 y 410; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No. 031 de 19 de julio de 2010 Artículo 9, párrafo I, numeral 3), concordante con el Artículo 34 de la Ley No. 482 de 9 de enero de 2014, modificada por la Ley No. 733 de 14 de septiembre de 2015 y la Ley 803 de 9 de mayo de 2016, en el numeral 28), del Artículo 26; las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 007, 013, 014, 222 y 269, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal Artículos 20 y 21 numeral 4) y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de La Paz Artículo 5, numeral 13).

Por memorial de 7 de septiembre de 2017, dirigido al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el señor Julián Leandro Crespo Salinas, en representación de Antonio Crespo Antezana, de acuerdo al Testimonio de Poder Amplio y Suficiente N° 197/2015 de 6 de febrero de 2015, solicitó la adjudicación o transferencia del predio con Código Catastral N° 006-0325-0005, de propiedad municipal al amparo de la Ley N° 247, adjuntando documentación pertinente que acreditó su interés legal.

El Informe DATC-UADT N° 0876/2017 de 1 de diciembre de 2017, emitido por la Unidad de Administración Documental Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, refiere que el predio con Código Catastral N° 006-0325-0005, ubicado en la calle 4 S/N, de la zona Chapuma se encuentra registrado a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de acuerdo al Certificado Catastral N° 103783 de 5 de noviembre de 2012 e inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0088944 con una superficie de 213,65 m².

Mediante Informe DGAJ/DPJ N° 29/2018 de 13 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Procesos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se establece la inexistencia de procesos judiciales que involucren al predio ubicado en la calle 4 de la Zona de Chapuma Pokeni, sobre el que se habría realizado la solicitud de transferencia.

El Informe DATC-UACT N° 1734/2018 de 20 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Administración Territorial y Catastral, refiere que el señor Antonio Crespo Antezana ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente y presentó todas las pruebas que demostraron su posesión pública, pacífica, continua y de buena fe, con construcciones habitadas de carácter permanente



000026



destinadas a vivienda, cuya data es anterior al 5 de junio de 2007; asimismo, respecto al objeto de la transferencia Municipal, el predio se encuentra inscrito legalmente como propiedad municipal con una superficie de 213,65 m², ubicado dentro de una planimetría aprobada, no cuenta con conflictos judiciales, el sector se encuentra en un área de RIESGO MODERADO, por lo que recomienda que el Concejo Municipal autorice la transferencia del predio con una superficie de 213,65 m² a favor de Antonio Crespo Antezana; asimismo, se recomendó que una vez perfeccionada la transferencia a título oneroso se proceda a la limitación de la Matrícula de Registro Folio Real N° 2.01.0.99.0088944.

Mediante Ley Municipal Autonómica N° 423 de 17 de septiembre de 2020, se dispuso autorizar la enajenación a título oneroso del lote de terreno ubicado en la calle 4 S/N de la Zona Unidad Vecinal Chapuma Pokeni, con una superficie de 213,65 m², con Código Catastral N° 006-0325-0005, registrado en la Oficina de Derechos Reales dentro de una superficie mayor inscrita bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0088944, a favor del señor Antonio Crespo Antezana.

Por Informe SAP – UFTDPM N° 235/2021 de 28 de julio de 2021, emitido por la Fiscal Territorial de la Subalcaldía Periférica, se informó sobre los datos técnicos del lote a ser transferido cuyas colindancias son las siguientes: al Norte: con los predios con Código Catastral 006-0325-0010, 006-0325-0004, 006-0325-0003; al Sur: con los predios con Código Catastral 006-0325-0008 , 006-0325-0009; al Este: con la calle 4; al Oeste: con los predios con Código Catastral 006-0325-0015 y 006-0325-0016.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, considera que se cumplieron todos los requisitos para solicitar a la Asamblea Legislativa Plurinacional la emisión de la Ley, que aprueba la transferencia a título oneroso a favor de Antonio Crespo Antezana con Cédula de Identidad N° 113332 L.P.; del predio con Código Catastral N° 006-0325-0005, con una superficie de 213,65m² de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, registrado en oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0088944.



000000


Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ



Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

LEY No.

LEY..... DE.....DE 2021

LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA

Por cuanto, la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ha sancionado la siguiente Ley.

PL- 321-20

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia a título oneroso a favor de ANTONIO CRESPO ANTEZANA, del lote de terreno N° 8, manzana "C", con una superficie de 213,65m2, ubicado en la zona Unidad Vecinal Chapuma Pokeni de la ciudad de La Paz, con Código Catastral N° 006-0325-0005, inmerso en una superficie mayor registrada bajo la Matrícula de Folio Real N° 2.01.0.99.0088944, cuyas colindancias son: al Norte: con los predios con Código Catastral 006-0325-0010, 006-0325-0004, 006-0325-0003; al Sur: con los predios con Código Catastral 006-0325-0008 , 006-0325-0009; al Este: con la calle 4; al Oeste: con los predios con Código Catastral 006-0325-0015 y 006-0325-0016.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, a los.....



000025

